

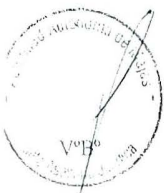


RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 344-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

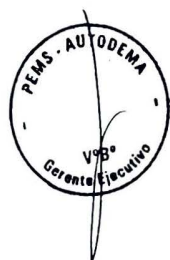
VISTO:

El Oficio N° 058-2019-GRA-PEMS-OEC del 18 de diciembre del 2019, del Organismo Encargado de las contrataciones, mediante el cual solicita la aprobación de Bases para el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2019-GRA-AUTODEMA-3ra. Convocatoria** para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL EJERCICIO 2019-2020 PARA LAS DIFERENTES METAS (SECTOR CAYMA Y MAJES) DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS AUTODEMA- Item II.**


CONSIDERANDO:



Que el Artículo 43.2 del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica**, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.



Que, Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los numerales 47.2. establece que tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225” en el punto 7.3 “Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección”.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.



SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. - Aprobar las bases del proceso de selección para la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2019-GRA-AUTODEMA-3ra. Convocatoria** para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL EJERCICIO 2019-2020 PARA LAS DIFERENTES METAS (SECTOR CAYMA Y MAJES) DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTODEMA- Item II.**

ARTICULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **diciembre** del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	2722835
EXP	1801433